

LEY No. 17005

Transferencia de partidas en el Pliego de la Presidencia de la República hasta por la suma de S/. 30,000.00

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

Sub—Pliego II — Desarrollo Económico y Social

Programa II — Oficina Regional de Desarrollo del Norte

Asignación 7

De la Partida:

2.9.4—Arrendamiento de equipos ... S/. 30,000.00

A la Partida:

4.2.4—Subsidios familiares " 30,000.00

Totales: S/.	30,000.00	S/.	30,000.00
---------------------	-----------	-----	-----------

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los nueve días del mes de Mayo de mil novecientos sesentiocho.

DAVID AGUILAR CORNEJO, Presidente del Senado.

RAUL MARTINEZ ZUZUNAGA, Primer Vice—Presidente de la Cámara de Diputados.

JUAN LITUMA PORTOCARRERO, Senador Secretario.

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA,

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO UNICO: — Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar la siguiente transferencia de partidas en el Pliego de la Presidencia de la República, del Presupuesto Funcional del Gobierno Central de 1967, hasta por la suma de Treinta Mil Soles Oro (S/. 30,000.00):

LUIS CARNERO CHECA, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciseis días del mes de Mayo de mil novecientos sesentiocho.

FERNANDO BELAUNDE TERRY

Francisco Morales-Bermúdez Cerrutti